



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En nuestro país, desde año 2002, tenemos en vigencia una Ley que tiene como objeto la prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, tales como la anencefalia y la espina bífida; la Ley Nacional N° 25630.

Entre otras cuestiones, establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos será el organismo de control de la misma. Y, en lo que respecta a la características de la harina de trigo destinada a consumo que se comercialice en el mercado nacional, debe ser adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina, niacina en las proporciones que a continuación se detallan:

NUTRIENTES ADICION	FORMA DEL COMPUESTO	NIVEL DE (mg/kg)
Hierro	Sulfato ferroso	30 (como Fe elemental)
Acido fólico	Acido fólico	2,2
Tiamina (B1)	Mononitrato de tiamina	6,3
Riboflavina (B2)	Riboflavina	1,3
Niacina	Nicotinamida	13,0

Así como establece que deben contener las harinas para consumo de la población, en esta caso, para prevenir las enfermedades antes mencionadas, penaliza el incumplimiento de este requerimiento mediante la la ley N° 18284, art° 9 y habilita a la autoridad de aplicación a que en el Ámbito del Consejo Federal de Salud (COFESA), coordine las acciones necesarias con las autoridades sanitarias de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asegurar el cumplimiento de la norma.

Sin embargo, y como venimos siendo testigos desde el comienzo del mandato del actual presidente de Argentina, Javier Milei, una vez más están siendo vulnerados los derechos humanos, e indignantemente, los derechos de niñas, niños y gestantes, que requieren de cuidados particulares en la alimentación diaria para un normal y optimo desarrollo.

Nuestra Constitución Provincial, en su Artículo 59, sobre Salud, establece que el sistema de salud se basa en la iniversalidad de la cobertura, con acciones integralesde promoción, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción para prevenir la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se puede evitar.

Recientemente, el gobierno nacional, a través de la Resolución 675/2024 publicada en el Boletín Oficial con la firma del ministro de Salud, Mario Russo, le permite a la firma Molinos Río de la Plata SA producir tapas de empanadas "La Salteña" con harinas sin enriquecer.

"Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 25.630, solicitada por la firma Molinos Río de la Plata SA, **autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer**, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, el producto: **'Tapas para empanadas de hojaldre, Marca: La Salteña**, Nombre de fantasía: Tapas para Empanadas Rotiseras Hojaldradas, RNPA en trámite según expediente N° 2023-16103433'", se informó hoy en el BO.

La Resolución 675/2024 publicada comienza con el siguiente párrafo: "En la que la Ley N° 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina".

Ante, lo expuesto, una vez más somos testigos de los negociados del gobierno de turno con las grandes empresas de la Argentina, para favorecer solamente a los empresarios, en desmedro del bienestar de la población más vulnerable.

En instancias como la que atraviesa nuestro país de crisis social, en la que nuestra gente no está pudiendo satisfacer sus necesidades básicas es cuando más debemos estar atentos a las leyes y las reglamentaciones que nos amparan, por eso debemos considerar, no sola la Ley 25630, sino también el Decreto 597/2003 que la reglamenta y que en su artículo 2° establece: "crea en el ámbito del Ministerio de Salud la Comisión de Asesoramiento, integrada por cuatro miembros: dos representantes del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), dependiente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); un representante del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y otro de la Dirección Nacional de Alimentos (DNA) dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP)".

Dicha Comisión tiene por objeto evaluar los resultados de los exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud de los productos, a efectos de sugerir a la autoridad de aplicación (Ministerio de Salud de la Nación) un



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

trámite de excepción, para los casos donde se demuestren fehacientemente las limitaciones tecnológicas generadas a consecuencia del agregado de los nutrientes a la harina de trigo utilizada como materia prima para la elaboración de dichos productos.

Cuestión que como podemos analizar, no esta siendo considerada tampoco de manera arbitraria. Atento a lo cual, solicitamos a todos y todas los compañeros/as de esta Honorable Legislatura que acompañemos medidas en pos de alzar la voz de los mas desprotegidos.

Por ello

Autores: Luis Ivancih, Daniel Belloso, Ana Marks, Leandro García, Pedro Dantas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, vería con agrado arbitre los medios necesarios para que, por medio de su representante en Consejo Federal de Salud (COFESA), presenten instancias para proteger a nuestra población y dar cumplimiento a lo establecido en la ley n° 25630.

Artículo 2°.- De forma.